

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA 004-2025-MDM - 1**

EJECUCIÓN DE OBRA:

“IOARR: REPARACION DE CALZADA, BERMA, VEREDA Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AVENIDA PROLONGACION GOYENECHÉ, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CUI 2656824”

En la ciudad de Arequipa, distrito de Miraflores, siendo las 08:00 horas del día 22 de mayo del 2025; reunidos en las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, los miembros del Comité de Selección para la **Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDM-1**, designados por Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2025-GM-MDM de fecha 07 de abril del 2025, a fin de efectuar la admisibilidad, evaluación, calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro de ser el caso. Asisten al presente acto cumpliendo con el quórum necesario que exige la normativa de contratación pública vigente los siguientes miembros:

Comité de Selección

- Ing. Walter Alberto Palacios Valdivia (Presidente Titular)
- Arq. Kazan Ocampo Carpio (1er. Miembro Titular)
- Lic. Paulo Cesar Chávez Salas (2do. Miembro Titular)

El Comité de Selección, ha cumplido con publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, los actos preparatorios de trámite administrativo de las etapas de la convocatoria y selección del procedimiento **Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDM-1**, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

PRIMERO: Dando inicio, el Comité de Selección procede a verificar los participantes registrados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE según el detalle siguiente (*fuentes electrónicas*):

N°	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20220199968	INDUSTRIAS Y SERVICIOS ELECTRO-MECANICOS S.R.L.	2025-04-22 08:34:55.0	Válido	2025-04-22 08:34:55.0	20220199968
2	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQU S.A.	2025-04-21 14:30:09.0	Válido	2025-04-21 14:30:09.0	20375458307
3	Proveedor con RUC	20448090958	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	2025-05-03 16:59:05.0	Válido	2025-05-03 16:59:05.0	20448090958
4	Proveedor con RUC	20448562396	LCCONST E.I.R.L.	2025-05-05 18:03:45.0	Válido	2025-05-05 18:03:45.0	20448562396
5	Proveedor con RUC	20453886116	RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-04-23 17:50:50.0	Válido	2025-04-23 17:50:50.0	20453886116
6	Proveedor con RUC	20455654247	CONSTRUCTORA MIRCONSA E.I.R.L.	2025-05-03 12:22:06.0	Válido	2025-05-03 12:22:06.0	20455654247
7	Proveedor con RUC	20455678189	ESCORPIO / CCSG / S.A.C.	2025-04-19 11:25:06.0	Válido	2025-04-19 11:25:06.0	20455678189
8	Proveedor con RUC	20455817481	ABS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2025-05-02 11:36:11.0	Válido	2025-05-02 11:36:11.0	20455817481
9	Proveedor con RUC	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	2025-05-01 23:56:33.0	Válido	2025-05-01 23:56:33.0	20486554160
10	Proveedor con RUC	20498186379	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	2025-04-25 15:30:44.0	Válido	2025-04-25 15:30:44.0	20498186379
11	Proveedor con RUC	20498258116	CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS SRL	2025-04-17 10:25:32.0	Válido	2025-04-17 10:25:32.0	20498258116
12	Proveedor con RUC	20498283226	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC	2025-04-24 21:00:40.0	Válido	2025-04-24 21:00:40.0	20498283226
13	Proveedor con RUC	20498670777	JUNIOR'S CONTRATISTAS S.R.L.	2025-05-05 12:19:13.0	Válido	2025-05-05 12:19:13.0	20498670777
14	Proveedor con RUC	20539408543	CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.	2025-04-23 16:49:25.0	Válido	2025-04-23 16:49:25.0	20539408543
15	Proveedor con RUC	20539639600	SULUSAC E.I.R.L.	2025-04-23 18:04:26.0	Válido	2025-04-23 18:04:26.0	20539639600
16	Proveedor con RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-02 14:00:39.0	Válido	2025-05-02 14:00:39.0	20557084364
17	Proveedor con RUC	20558017032	DELTA SUR S.A.C.	2025-04-29 20:55:46.0	Válido	2025-04-29 20:55:46.0	20558017032
18	Proveedor con RUC	20558088053	SANJOMIN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2025-04-25 10:07:43.0	Válido	2025-04-25 10:07:43.0	20558088053
19	Proveedor con RUC	20558351790	DRUK GAVE ICS S.R.L.	2025-04-22 17:52:21.0	Válido	2025-04-22 17:52:21.0	20558351790
20	Proveedor con RUC	20559091562	HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.	2025-04-21 12:05:30.0	Válido	2025-04-21 12:05:30.0	20559091562

21	Proveedor con RUC	20565650514	CODELPU S.A.C.	2025-04-28 21:16:48.0	Válido	2025-04-28 21:16:48.0	20565650514
22	Proveedor con RUC	20600428153	CONCRETO SUR MIX E.I.R.L.	2025-04-29 18:23:27.0	Válido	2025-04-29 18:23:27.0	20600428153
23	Proveedor con RUC	20600446143	CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERU S.A.C.	2025-04-20 22:27:44.0	Válido	2025-04-20 22:27:44.0	20600446143
24	Proveedor con RUC	20600570731	P & G CD S.A.C.	2025-04-28 14:27:14.0	Válido	2025-04-28 14:27:14.0	20600570731
25	Proveedor con RUC	20600775309	D & A CONSTRUCCIONES S.R.L.	2025-04-20 17:00:09.0	Válido	2025-04-20 17:00:09.0	20600775309
26	Proveedor con RUC	20600911300	MASURCA S.A.C.	2025-04-22 08:47:17.0	Válido	2025-04-22 08:47:17.0	20600911300
27	Proveedor con RUC	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	2025-04-19 20:07:22.0	Válido	2025-04-19 20:07:22.0	20601505828
28	Proveedor con RUC	20601595096	ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-05 23:37:53.0	Válido	2025-05-05 23:37:53.0	20601595096
29	Proveedor con RUC	20601920663	MAIDAN MC E.I.R.L.	2025-04-20 17:19:56.0	Válido	2025-04-20 17:19:56.0	20601920663
30	Proveedor con RUC	20602018297	DELVILLAREAL E.I.R.L.	2025-04-20 16:55:03.0	Válido	2025-04-20 16:55:03.0	20602018297
31	Proveedor con RUC	20602057934	CONSTRUCTORA DAVJORK E.I.R.L.	2025-05-03 12:25:12.0	Válido	2025-05-03 12:25:12.0	20602057934
32	Proveedor con RUC	20602604030	GRUPO SIGMA PERU S.A.C.	2025-04-21 13:18:57.0	Válido	2025-04-21 13:18:57.0	20602604030
33	Proveedor con RUC	20603243561	DOM INGENIEROS S.A.C.	2025-05-03 10:25:24.0	Válido	2025-05-03 10:25:24.0	20603243561
34	Proveedor con RUC	20603928726	OWELL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - OWELL S.A.C.	2025-05-01 21:30:56.0	Válido	2025-05-01 21:30:56.0	20603928726
35	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-04-28 23:26:24.0	Válido	2025-04-28 23:26:24.0	20603943075
36	Proveedor con RUC	20604349304	JAC CONSTRUCCION Y SUMINISTROS E.I.R.L.	2025-04-22 13:02:34.0	Válido	2025-04-22 13:02:34.0	20604349304
37	Proveedor con RUC	20607866636	CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA JUKING E.I.R.L.	2025-04-23 08:27:15.0	Válido	2025-04-23 08:27:15.0	20607866636
38	Proveedor con RUC	20607982792	CONOCI E.I.R.L.	2025-05-02 09:53:29.0	Válido	2025-05-02 09:53:29.0	20607982792
39	Proveedor con RUC	20608368656	4D CONTRATISTAS S.A.C.	2025-04-24 12:22:30.0	Válido	2025-04-24 12:22:30.0	20608368656
40	Proveedor con RUC	20608512340	ECOSUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-04-18 10:46:15.0	Válido	2025-04-18 10:46:15.0	20608512340
41	Proveedor con RUC	20609273012	EBC CONSTRUYE E.I.R.L.	2025-04-26 07:48:16.0	Válido	2025-04-26 07:48:16.0	20609273012

SEGUNDO: El Comité de Selección manifiesta que se ha recepcionado ofertas digitalizadas presentadas de manera electrónica a través del SEACE, según detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA
 Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: IOARR, REPARACION DE CALZADA, BERMA, VEREDA Y SARDINEL; ADE-MÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AVENIDA PROLONGACIÓN GOYENECHÉ, DISTRITO DE MIRA-FLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CON CUI 2656824

Nro. Item	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DE OBRA: IOARR, REPARACION DE CALZADA, BERMA, VEREDA Y SARDINEL; ADE-MÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AVENIDA PROLONGACIÓN GOYENECHÉ, DISTRITO DE MIRA-FLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CON CUI 2656824				
20498258116	CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS SRL		06/05/2025	10:50:05	Electronico
20498186379	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.		06/05/2025	15:12:33	Electronico
20608512340	CONSORCIO VIAL GOYENECHÉ		06/05/2025	16:16:19	Electronico
20448562396	LCCONST E.I.R.L.		06/05/2025	16:59:44	Electronico
20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		06/05/2025	17:50:43	Electronico
20565650514	CONSORCIO INTI		06/05/2025	18:06:17	Electronico
20559091562	HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.		06/05/2025	19:16:54	Electronico
20539639600	DIVINO NIÑO		06/05/2025	19:28:15	Electronico
20607866636	CONSORCIO MISTI		06/05/2025	20:30:38	Electronico
20600570731	P & G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - P & G CD S.A.C.		06/05/2025	20:31:22	Electronico
20455817481	ABS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.		06/05/2025	20:36:27	Electronico
20609273012	CONSORCIO AREQUIPA		06/05/2025	20:57:59	Electronico
20539408543	CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.		06/05/2025	21:24:35	Electronico
20600446143	CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERU S.A.C.		06/05/2025	22:36:53	Electronico
20604349304	JAC CONSTRUCCION Y SUMINISTROS E.I.R.L.		06/05/2025	23:42:08	Electronico

TERCERO: Seguidamente, el Comité de Selección, procedió con la apertura electrónica de las ofertas presentadas, para verificar los documentos de presentación obligatoria para la admisibilidad de las ofertas, señalados en el numeral 2.2.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases administrativas integradas, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento y determinar si las ofertas cumplen con las características y/o requisitos y condiciones requeridas en los términos de referencia, según detalle:

3.1 ADMISIÓN DE OFERTAS

N°	NOMBRE RAZON SOCIAL	ADMISION Anexos : 1-2-3-4-(5)-6	OFERTA ECONOMICA
1	CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS S.R.L.	NO ADMITIDO (A)	S/ 786,182.04
2	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	NO ADMITIDO (B)	S/ 786,182.04
3	CONSORCIO VIAL GOYENECHÉ 1. ECOSUR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. 2. CONSULTORÍA DE INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIÓN S.A.	NO ADMITIDO (C)	S/ 786,182.04
4	LCCONST E.I.R.L.	NO ADMITIDO (D)	S/ 786,182.07
5	URBANCAD S.A.C.	NO ADMITIDO (E)	S/ 786,182.04
6	CONSORCIO INTI 1. CORPORACIÓN DELGADO PULCINELLI S.A.C. 2. EGASEL S.R.L.	NO ADMITIDO (F)	S/ 786,182.04
7	HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.	NO ADMITIDO (G)	S/ 786,182.04
8	CONSORCIO DIVINO NIÑO 1. SULUSAC E.I.R.L. 2. RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	NO ADMITIDO (H)	S/ 786,182.04
9	CONSORCIO MISTI 1. CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA JUKING E.I.R.L. 2. CONSTRUCTORA A&G S.R.L.	NO ADMITIDO (I)	S/ 786,182.04
10	P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER S.A.C.	NO ADMITIDO (J)	S/ 786,182.04
11	ABS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	NO ADMITIDO (K)	S/ 786,182.04
12	CONSORCIO AREQUIPA 1. CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA JUKING E.I.R.L. 2. CONSTRUCTORA A&G S.R.L.	NO ADMITIDO (L)	S/ 786,182.04
13	CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.	NO ADMITIDO (M)	S/ 786,182.04
14	CONSTRUCTORA SAN ROMÁN PERÚ S.A.C.	NO ADMITIDO (N)	S/ 786,182.04
15	JAC CONSTRUCTION Y SUMINISTROS E.I.R.L.	NO ADMITIDO (O)	S/ 786,182.04

OBSERVACIONES:

- (A) El Postor **CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS S.R.L.**, para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de **S/ 786,182.04 Soles**; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones

- (B) El Postor **CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.** para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de S/ 786,182.04 Soles; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.
- (C) El Postor **CONSORCIO VIAL GOYENECHÉ** para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de S/ 786,182.04 Soles; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.
- (D) El Postor **LCCONST E.I.R.L.** para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de S/ 786,182.07 Soles; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.
- (E) El Postor **URBANCAD S.A.C.** para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de S/ 786,182.04 Soles; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.
- (F) El Postor **CONSORCIO INTI** para la admisibilidad de la oferta presentó su **Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio** sin firmas legalizadas de sus integrantes que conforman dicho consorcio, en ese sentido el Comité de Selección mediante **CARTA N° 001-2025/CS-AS 004-2024-MDM-1** de fecha 09 de mayo del 2025 solicitó al postor en Consorcio la subsanación de Ley conociéndole el plazo de 01 día hábil para que proceda con la subsanación solicitada a través del SEACE; el Comité de Selección con fecha 13 de mayo del 2025 ha verificado en la ficha del procedimiento de selección materia de subsanación que el postor **CONSORCIO INTI** ha subsanado su **Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio** con la legalización de firmas de los integrantes de dicho consorcio, estando ésta conforme a Ley.
- Asimismo, continuando con la admisibilidad de la oferta el postor presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de S/ 786,182.04 Soles; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.
- (G) El Postor **HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.** para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de S/ 786,182.04 Soles; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.

- (H) El Postor **CONSORCIO DIVINO NIÑO** para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de S/ 786,182.04 Soles; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.
- (I) El Postor **CONSORCIO MISTI** para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de S/ 786,182.04 Soles; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.
- (J) El Postor **P&G GROUP CONSTRUCTION & DEVELOPER S.A.C.** para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de S/ 786,182.04 Soles; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.
- (K) El Postor **ABS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de S/ 786,182.04 Soles; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.
- (L) El Postor **CONSORCIO AREQUIPA** para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de S/ 786,182.04 Soles; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.
- (M) El Postor **CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.** para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de S/ 786,182.04 Soles; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.
- (N) El Postor **CONSTRUCTORA SAN ROMÁN PERÚ S.A.C.** para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de S/ 786,182.04 Soles; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-

2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.

- (O) El Postor **JAC CONSTRUCTION Y SUMINISTROS E.I.R.L.** para la admisibilidad de la oferta presenta su **Anexo N° 06 – Precio de la Oferta** por el importe de **S/ 786,182.04 Soles**; pero de la revisión de las partidas que sustentan su oferta económica estas difieren de las partidas consignadas en el presupuesto de obra indicado en los Términos de Referencia establecidas en las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección; por tanto, el Comité de Selección da **por no admitida su oferta**. Cabe precisar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1693-2019-TCE-S2 y Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01005-2021-TCE-S2.

Por todo lo descrito, el Comité de Selección concluye que no existe ninguna oferta que cumpla con los requisitos de admisibilidad de ofertas conforme a lo establecido en sus bases administrativas integradas, en ese sentido y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado vigente se procede a **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDM-1** para la Ejecución de Obra del Proyecto denominado **"IOARR: REPARACION DE CALZADA, BERMA, VEREDA Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AVENIDA PROLONGACION GOYENECHÉ, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CUI 2656824"**, al no existir ninguna oferta válidamente admitida.

Se da por concluido el presente acto, siendo las 09:40 horas del mismo día y sin más asunto que tratar, suscribieron la presente en señal de conformidad el Comité de Selección.

Comité de Selección

WALTER ALBERTO PALACIOS VALDIVIA
Presidente Titular del Comité

KAZAN OCAMPO CARPIO
Primer Miembro Titular

PAULO CESAR CHAVEZ SALAS
Segundo Miembro Titular